RESOLUCIÓN Nº 91/2.018

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION Nº 02/2018 CON ID 353220 A LA EMPRESA UNIPERSONAL MMS CONSULTORA CON RUC 3662540-0 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCELO ARIEL SIMBRON PINTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION DE PUENTE DERRUMBADO ENTRE LAS COMPAÑIAS DE PALACIO CUE Y CARBON CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI, A SER FINANCIADA CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI PARA EL EJERCICIO 2018.----------

Ybycui, 19 de octubre de 2018.-

VISTA: La Resolución I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ybycui, la ejecución de los tramites y procedimientos necesario contratación de una empresa, para la ejecución de la obra **"REPARACION DE PUENTE DERRUMBADO ENTRE LAS COMPAÑIAS DE PALACIO CUE Y CARBON CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI"**, por vía de la Contratación Vía Excepcion Nº 02/2018 con ID 353220; y,

CONSIDERANDO: Que, para la convocatoria a Contratación Vía Excepcion Nº 02/2018 con ID 353220, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica y es la firma MMS CONSULTORA.

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

Que, la Resolución DNCP Nº 522/15 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 1º DE LA RESOLUCION DNCP Nº 805/09 Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION DE PRORROGAS DE PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, en el articulo 2º dispone que: *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la máxima autoridad de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite de presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado.*

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas por las empresas participantes, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal MMS CONSULTORA con RUC 3662540-0 cuyo representante legal es el señor Marcelo Ariel Simbron Pinto con cedula de Identidad Nº 3662540 se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Vía Excepcion Nº 02/2018 con ID 353220 a la citada empresa para la ejecución de la obra denominada **"REPARACION DE PUENTE DERRUMBADO ENTRE LAS COMPAÑIAS DE PALACIO CUE Y CARBON CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI"**, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, LA INTENDENTA MUNICIPAL DE YBYCUI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por la vía de Contratación Vía Excepcion Nº 02/2018 con ID 353220 a la empresa unipersonal MMS CONSULTORA con RUC 3662540-0 cuyo representante legal es el señor Marcelo Ariel Simbron Pinto con cedula de Identidad Nº 3662540, para la prestación del servicio de ejecución de la ejecucion de la obra **REPARACION DE PUENTE DERRUMBADO ENTRE LAS COMPAÑIAS DE PALACIO CUE Y CARBON CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI;** cuya oferta económica aprobada asciende a la suma total de Gs. 96.040.000.- (Guaraníes, Noventa y Seis Millones Cuarenta Mil) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Recursos denominados ROYALTIES correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 17/2018 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de prestación del servicio de construcciones.-

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI SECRETARIA

Ingrid Beatriz Santacruz
Secretaria General

Municipalidad de Ybycui Intendencia

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal